

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00618 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija, aclare, e indique en el poder cuales son los números de los pagarés objeto de ejecución, y cuáles son los números de las obligaciones que están incorporados en cada cambial (artículo 74 del C.G.P.).
2. Corrija las pretensiones contenidas en el numeral 2, en la medida que deberá unificar los valores correspondientes a capital insoluto, intereses moratorios y remuneratorios respecto del pagare No. 100398201031, puesto que el titulo valor es una unidad en sustancia y forma en su tenor literal, lo cual se evidencia en el referido cambial al diligenciarse por la suma total de \$17201.784,48.
3. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año, en cuanto a presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11a16a2f283a2d46f000252cb3e7e007163dfde8d3509aa0df6729b07ea700c0

Documento generado en 30/10/2020 10:22:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>